



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 201-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 28 de Agosto del 2024

ARGO

VISTO:

INFORME N°228-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024; Resolución N° 347-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024; MEMORANDO N° 2273 -2024-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de julio de 2024; INFORME N° 005-2024-UNJ/GESCA/AWBL, de fecha 12 de agosto de 2024; INFORME N° 698-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 248-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante INFORME N° 228-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, respecto a la disponibilidad presupuestal para realizar viaje de estudios, el 31 de julio de 2024, a la Sub Estación de Trasmisión de 220 Kv Caclic - Chachapoyas, con estudiantes del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, bajo responsabilidad del docente Mg. Juan Antonio Labrin Romero, detalla que se cuenta con marco presupuestal disponible en la actividad 5005864 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, Sec. Func. 0027, adjuntando el reporte de Marco Presupuestal Vs Certificación al 22 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución N° 347-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, se resuelve autorizar el viaje de estudios para realizar una visita de estudio técnico a la Sub Estación de Trasmisión de 220Kv Caclic de la ciudad de Chachapoyas – Región Amazonas, el 31 de julio de 2024, bajo responsabilidad del docente Mg. Juan Antonio Labrin Romero, con un total de 41 estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ;

Que, mediante MEMORANDO N° 2273 -2024-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de julio de 2024, se autoriza a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, la salida del BUS INSTITUCIONAL de placa EAG-633, a la Sub Estación de Trasmisión de 220 Kv Caclic - Chachapoyas, el 31 de julio de 2024, con estudiantes del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, bajo responsabilidad del docente Mg. Juan Antonio Labrin Romero. Asimismo, se autoriza el trámite de viáticos para los conductores; Rolan Cubas Vasquez y Alex Willian Barrios Livia;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-UNJ/GESCA/AWBL, de fecha 12 de agosto de 2024, el Sr. Alex William Barrios Livia – Conductor UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, para solicitar reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Chachapoyas el 31 de julio de 2024, con los estudiantes del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica UNJ;

Que, mediante INFORME N° 698-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, solicita reembolso de viáticos a favor del Sr. Alex William Barrios Livia – Conductor UNJ, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Chachapoyas, según (MEMORANDO N° 2273 -2024-UNJ-P/DGA), el 31 de julio de 2024, con el fin de trasladar a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica UNJ, a fin de realizar una visita de estudios a la Sub Estación de 220 Kv Caclic, en el Bus Interprovincial EAG-633; por el monto de S/ 260.20 (Doscientos sesenta con 20/100 soles);





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, mediante INFORME N° 248-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos a favor del Sr. Alex William Barrios Livia – Conductor UNJ, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Chachapoyas, según (MEMORANDO N° 2273 -2024-UNJ-P/DGA), el 31 de julio de 2024, con el fin de trasladar a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica UNJ, para realizar una visita de estudios a la Sub Estación de 220 Kv Caclic, en el Bus Interprovincial EAG-633, detalla que los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, según la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, según Anexo 07 Escala de Viáticos Nacional: Zona 02 Regional por un día, corresponde S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), por tanto los gastos a considerar son: Viáticos S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) y Otros Gastos S/ 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Alex William Barrios Livia – Conductor UNJ, por el importe de S/ 135.20 (Ciento treinta y cinco con 20/100 soles), por comisión de servicios a la Sub Estación de Trasmisión de 220 Kv Caclic - Chachapoyas, el 31 de julio de 2024, con estudiantes del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. **Elvis Elmer Condori Ardiles**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024